

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**SALA REGIONAL DEL TEPJF
(5 TERNAS)**

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



**EXPEDIENTE RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PREVISTO
EN EL ACUERDO PLENARIO 11/2018**

Número: 117/SRTEPJF/2018

Solicitante: GARCÍA HUANTE BERENICE

ANEXOS: NINGUNO

Número: MSRTEPJF- 117/2018

Nombre: GARCÍA HUANTE BERENICE

DOCUMENTACIÓN

Currículum vitae y anexos	✓
Ensayo	✓
Duplicado	✓

Acreditación de conocimientos en materia electoral: Diversa documentación, entre otra, la que acredita con la ocupación de diversos cargos en tribunales electorales, Especialidad en Justicia Electoral, publicaciones en materia electoral y asistencia a seminarios, cursos y talleres en materia electoral.

ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

a) Edad y fecha de expedición del título de licenciado en derecho	Realiza la manifestación requerida
b) Quejas o denuncias presentadas en su contra y estado que guardan	Realiza la manifestación requerida
c) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal	Realiza la manifestación requerida
d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de presidente de CEN de un partido político	Realiza la manifestación requerida
e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos seis años	Realiza la manifestación requerida
f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección de partido político en los últimos seis años	Realiza la manifestación requerida

COPIAS CERTIFICADAS DE:

	Original	Duplicado
Acta de nacimiento	✓	✓
Título profesional por Notario Público	✓	✓
Cédula profesional por Notario Público	✓	✓
Credencial para votar con fotografía por Notario Público	✓	✓

OBSERVACIONES: Ninguna

ANEXOS: Ninguno

EL [REDACTED] SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS HACE CONSTAR QUE EN ESTE EXPEDIENTE OBRAN LOS DOCUMENTOS ANTES REFERIDOS. CIUDAD DE MÉXICO, 16 DE NOVIEMBRE DE 2018.

[REDACTED]

SOLICITUD DESIGNACIÓN DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOMBRE	GARCÍA	HUANTE	BERENICE	NÚMERO	FECHA
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)	FOLIO:	16/11/2018

		SI	NO
1.- A	CURRÍCULUM VITAE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B	FOTOGRAFÍA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2.1.- ESCRITO DATOS (BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD)		SI	NO						
A	EDAD	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	FECHA EXPEDICIÓN TÍTULO PROFESIONAL LIC. DERECHO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
B C D E F	DENUNCIA O QUEJA ADMINISTRATIVA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESTADO	SI	NO	SENTIDO	SI	NO
	NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	NO HABER DESEMPEÑADO PUESTO DE CEN DE PARTIDO POLÍTICO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	NO HABER SIDO REGISTRADO COMO CANDIDATO A CARGO DE ELECCION POPULAR (6 AÑOS)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
	NO HABER DESEMPEÑADO CARGO DE DIRECCIÓN NACIONAL, ESTATAL DISTRITAL O MUNICIPAL DE ALGÚN PARTIDO POLÍTICO (6 AÑOS)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						

2.2.- ESCRITOS		SI	NO
A	ENSAYO SOBRE DOS CRITERIOS EN MATERIA ELECTORAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

3.- COPIAS DOCUMENTOS		SIMPLE	CERTIFICADA	NOTARIO	FUNCIONARIO JUDICIAL
A	ACTA NACIMIENTO			<input checked="" type="checkbox"/>	
B	TÍTULO PROFESIONAL			<input checked="" type="checkbox"/>	
C	CÉDULA PROFESIONAL			<input checked="" type="checkbox"/>	
D	CORROBOTARIOS CURRÍCULUM			<input checked="" type="checkbox"/>	
E	CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA			<input checked="" type="checkbox"/>	

5.- ORDEN DE PRELACIÓN DE SALAS		SI	NO
		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CAPTURÓ: [REDACTED]
REVISÓ: [REDACTED] ENCARGADO DE LA OFICINA DE CERTIFICACIÓN JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 2018 NOV 16 P 6 15
 SUPLENTE DE JEFATURA DE SECCIÓN
 SUPLENTE DE JEFATURA DE SECCIÓN

RECIBÍÓ: _____

[REDACTED]
Ciudad de México, dieciséis de noviembre de 2018

H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Berenice García Huante, aspirante a Magistrada de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante este Alto Tribunal comparezco para exponer:

En atención al punto [REDACTED] del Acuerdo [REDACTED] de cinco de noviembre del año en curso emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, manifiesto a través del presente escrito mi intención de ser propuesta por el Pleno para ocupar el cargo de Magistrada de Sala Regional del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, cargo respecto del cual estimo reúno los requisitos constitucionales y legales exigidos para tal efecto, en consecuencia, en debido cumplimiento a dicho punto de acuerdo acompaño al presente escrito la documentación solicitada en el mismo.

Por lo expuesto, a esa H Suprema Corte atentamente pido:

ÚNICO. Tener por presentado el presente escrito y por hechas las manifestaciones a que se contrae el mismo.

[REDACTED]
Berenice García Huante
[REDACTED]

[REDACTED]

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

2018 NOV 16 PM 5 55

OFICINA DE CERTIFICACIÓN
JUDICIAL Y CORRESPONDENCIA

RECIBIDO DE ENVIADO POR ENVIADO EN 1 FOJAS CON LOS SIGUIENTES ANEXOS POR DUPLICADO:

- 1) CURRICULUM VITAE CON FOTOGRAFÍA A COLOR EN 8 FOJAS
 - 2) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN 1 FOJA
 - 3) ENSAYO EN 10 FOJAS
 - 4) ACTA DE NACIMIENTO EN COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO EN 1 FOJA
 - 5) COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE TÍTULO PROFESIONAL EN 2 FOJAS
 - 6) COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CÉDULA PROFESIONAL EN 1 FOJA
 - 7) DIVERSAS CONSTANCIAS CURRICULARES EN UN TOTAL DE 63 FOJAS EN COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO
 - 8) COPIA CERTIFICADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CREDENCIAL PARA VOTAR EN 1 FOJA
 - 9) ESCRITO DE PREFERENCIAS DE SALA REGIONALES EN 1 FOJA
- [REDACTED]



Curriculum Vitae

DATOS PERSONALES

Nombre: Berenice García Huante
Fecha y lugar de nacimiento: 20 de octubre de 1980, México, Distrito Federal. **Edad:** 38 años
Domicilio particular: [Redacted]
Celular: [Redacted]
email personal: [Redacted]

ESTUDIOS

Licenciatura: Licenciada en Derecho con mención honorífica egresada de la Facultad Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (obtención de título, septiembre de 2005)
Especialidad: Especialidad en justicia electoral, titulada por promedio, impartida por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (obtención de título, mayo de 2009)
Maestría: Maestría en Argumentación Jurídica, impartida por la Universidad de Alicante España, (obtención de título, marzo de 2012)



EXPERIENCIA PROFESIONAL

Cargo actual: Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación desde octubre de 2018 a la fecha

Cargo anterior: Secretaria Instructora en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, adscrita a la Ponencia del [REDACTED] del 1 de enero de 2017 al 1 de octubre de 2018.

Experiencia en materia electoral: 16 años de experiencia en la materia electoral en la Sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación ocupando diversos cargos

Carrera judicial: Integrante de la Carrera Judicial del 8 de septiembre de 2009 a la fecha

Actividad académica: Profesora de la materia de Derecho Electoral en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México

Concursos: Participé para ocupar el cargo de Magistrada de Sala Regional y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo propuesta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en ambos casos, en las ternas enviadas al Senado de la República.

Cargos desempeñados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

Periodo:	Noviembre de 2002 a la fecha (16 años de experiencia en materia electoral).	
Institución:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	
Puestos ocupados:	Nombre del puesto	Fecha
	Secretaria General de Acuerdos	Octubre de 2018 a la fecha
	Secretaria Instructora	Enero de 2017 a octubre de 2018
	Secretaria de Estudio y Cuenta	Septiembre 2009- abril de 2016
	Secretaria de Estudio y Cuenta Adjunta	Agosto 2007- agosto 2009
	Secretaria Auxiliar	Abril 2005- julio de 2007
	Taquígrafa judicial parlamentaria	Noviembre 2004- febrero 2005
	Ayudante de servicios	Mayo 2003- octubre 2004
Trabajo realizado:	Prestadora de servicio social noviembre 2002- mayo 2003	
	Experiencia en tres procesos electorales presidenciales (2006, 2012 y 2018) en procesos electorales federales de diputados y senadores, y diversos locales resaltado participación en diversos	

procesos electorales de Gobernador.

Como Secretaria General de Acuerdos: manejo y dirección de todas las áreas adscritas a la Secretaría y Subsecretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, turno de asuntos, trámite de promociones, presido el Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, manejo del área de vinculación con Salas Regionales, manejo de la estadística del trabajo jurisdiccional, desahogo de sesiones públicas y privadas, manejo del archivo jurisdiccional, de la oficialía de partes y del área de actuarios.

Como Secretaria Instructora: revisión de criterios, proyectos de sentencia, de todos los asuntos que llegan a la Sala Superior, dirección e instrucción del personal que trabaja en la ponencia de un magistrado, revisión del trámite y sustanciación de los asuntos turnados a la ponencia.

Como Secretaria de Estudio y Cuenta y en los demás cargos en ponencia: elaboración de más de 400 proyectos de sentencia destacando temas de fiscalización de elecciones presidenciales, radio y televisión, integración de autoridades electorales, asignación de representación proporcional, nulidad de elecciones, etcétera. Sustanciación de juicios y recursos competencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral, elaboración de acuerdos de requerimiento, admisión, radicación y trámite, análisis y dictaminación de proyectos de sentencia, participación en actividades académicas como ponente en cursos, talleres y conferencias, participación en programas de radio y televisión sobre análisis y discusión de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral, en las series denominadas "Sentencias a debate" y "Entre argumentos", y apoyo en la presentación de las sesiones públicas que son

	transmitidas a través del canal judicial.
Áreas de adscripción en la Sala Superior del Tribunal:	Secretaría General de Acuerdos
	Ponencia del [REDACTED]
	Ponencia del entonces [REDACTED]
	Ponencia del entonces [REDACTED]

Otras instituciones:

Periodo:	Noviembre de 2001 - Noviembre de 2002
Lugar:	México, Distrito Federal
Institución:	Comisión Nacional de Derechos Humanos
Puesto:	Meritorio
Trabajo realizado:	Apoyo y participación en la elaboración e investigación de la <i>Compilación de instrumentos internacionales de derechos humanos firmados y ratificados por México 1921-2003</i> . México, CNDH, 2003, t. I y II.
Área:	Secretaría Técnica a cargo de la [REDACTED]

ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Docencia: Profesora de la materia de Derecho Electoral en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México

**Diplomados,
seminarios y
cursos
tomados:**

“Los derechos políticos y su tutela” 24 de mayo al 9 de diciembre de 2014, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Reformas electorales 2014” 22 de septiembre a 14 de noviembre de 2014, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Taller intensivo sobre el Sistema interamericano de Derechos Humanos” octubre de 2014, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“El control de Convencionalidad en el Sistema interamericano y europeo” octubre 2014, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Diplomado virtual en el juicio de amparo a partir de las reformas constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011” 22 de enero a 8 de julio de 2013, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Control de convencionalidad y aplicación de Tratados Internacionales. Desarrollo y perspectivas actuales” mayo de 2013, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Análisis procesal del juicio de inconformidad [REDACTED] octubre 2012, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Las reformas constitucionales en materia política del año 2012” septiembre de 2012, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Redacción de sentencias” junio de 2012, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“La dimensión de los derechos fundamentales en periodo electoral” mayo de 2012, Tribunal Electoral [REDACTED]

del Poder Judicial de la Federación.

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos” enero de 2012, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Argumentación jurídica con perspectiva de género” junio de 2010, Fundación Justicia y Género, Programa Mujer Justicia y Género/ILANUD, Puntarenas, Costa Rica.

“Seminario de ética judicial” febrero a marzo de 2010, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Curso de actualización en juicio de amparo” octubre y noviembre de 2009, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Cursos impartidos:

Curso de actualización para Secretarios Auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” enero 2012, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

“Derecho Electoral Sancionador” 2010, Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes”

“Curso de Actualización en Materia Electoral” mayo 2010, Partido Revolucionario Institucional.

“Curso de nulidades causal por causal”, junio de 2010, Partido Revolucionario Institucional”

“Diplomado en Derecho Electoral” 2017, Escuela Libre de Derecho

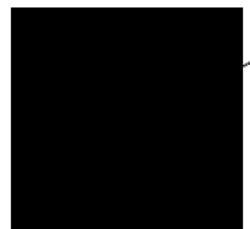
Participación en el programa de televisión "Sentencias a debate" del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Caso: "Acreditación de MORENA en Puebla"
- Caso: "Paridad de género en partidos políticos, PRD"
- Caso: "Ubicación de casilla elecciones internas, PRD"
- Caso: "Reglas de transición en el modelo de comunicación político electoral"
- Caso: "Competencia en materia de transparencia"
- Caso: "Nayarit"
- Caso: "Registro de candidatura [REDACTED]"

Participaciones escritas:

"Fiscalización de recursos" en Criterios relevantes proceso electoral federal 2011-2012, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2014.

Candidaturas independientes y su derecho a financiamiento público, publicado en el blog *Strategia Electoral*



Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de 2018

H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Berenice García Huante aspirante a Magistrada de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, comparezco a exponer:

En atención al punto [REDACTED] del acuerdo [REDACTED] de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, manifiesto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, lo siguiente:

- a) Tengo treinta y ocho años cumplidos y mi título de licenciada en derecho se expidió el 29 de septiembre de 2005;
- b) No se ha presentado ni tramitado alguna denuncia o queja administrativa en mi contra;
- c) No he sido condenada por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año;
- d) No desempeño ni he desempeñado el cargo de Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de un partido político;
- e) No he sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los seis años inmediatos anteriores a la entrada en vigor del Acuerdo [REDACTED] de cinco de noviembre del presente año, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- f) No desempeñó ni he desempeñado cargo de dirección nacional, estatal distrital o municipal en algún partido político en los seis años inmediatos anteriores a la entra en vigor del acuerdo precisado en el inciso anterior.

Por lo antes expuesto, a esta
H. Suprema Corte, atentamente pido:

ÚNICO. Tener por presentado este escrito y por hechas las manifestaciones a que se contrae el mismo.

Lic. Berenice García Huante

[REDACTED]

[REDACTED]

Criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del concepto de votación válida emitida en la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional en la legislación del Estado de Nuevo León.

En el presente ensayo me referiré a lo determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver las acciones de inconstitucionalidad [REDACTED] y sus Acumuladas [REDACTED] en la parte considerativa que declaró constitucional el contenido en los artículos 263, fracción I, párrafo cuarto y 270, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León², en la parte relativa al concepto de votación válida emitida como parámetro para tener derecho a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional y su distinción con el tipo de votación que se toma como base para revisar los límites a la sobre y sub representación .

En dicha acción de inconstitucionalidad un partido político adujo que la reforma a los referidos preceptos de la ley electoral local vulneraba los artículos 1º, 39, 40, 41 y 116 de la Constitución Federal, pues reduce la base sobre la cual se distribuye el porcentaje de votación, lo cual, en su concepto, perjudicaba a los partidos políticos emergentes, al reducir la posibilidades de alcanzar representación en el congreso que fomenta el pluralismo político de los ciudadanos, puesto que provoca potenciar la sobrerrepresentación en perjuicio al principio de pluralidad política.

El partido político solicitó que se analizarán las normas impugnadas atendiendo a la naturaleza de la representación en relación con el concepto de la votación válida emitida en la integración de las legislaturas locales, a semejanza del sistema federal, pues de validarse la porción normativa impugnada, impactará en la conformación del órgano legislativo la cual no reflejaría realmente la voluntad de los electores, incidiendo negativamente en aspectos de representatividad al interior del órgano legislativo; lo cual también afectaba el otorgamiento de prerrogativas a los partidos políticos, pues de conformidad con el sistema previsto por el legislador local, el otorgamiento de una de estas prerrogativas dependerá del porcentaje de votos que los partidos hubiesen obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Los preceptos tildados de inconstitucionales señalan lo siguiente:

¹ Secretaria General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

² En adelante ley electoral local

Artículo 263. Para la asignación de las Diputaciones de representación proporcional, la Comisión Estatal Electoral tendrá en cuenta las siguientes bases:

I. Tendrán derecho a participar de la asignación de Diputados de representación proporcional todos los partidos políticos que:

- a. Obtengan el **tres por ciento de la votación válida emitida** en el Estado; y
- b. No hubieren obtenido la totalidad de las diputaciones de mayoría relativa.

Se entiende por votación válida emitida la que resulte de deducir de la votación total los votos emitidos para candidatos no registrados y los votos nulos. La votación total es la suma de todos los votos depositados en las urnas;

...

Artículo 270. Declarada electa la planilla que hubiere obtenido la mayoría, se asignarán de inmediato las regidurías de representación proporcional que señala el artículo 121 de la Constitución Política del Estado, a las planillas que:

- I. No hayan obtenido el triunfo de mayoría; y
- II. Hayan obtenido el **tres por ciento de la votación válida** emitida en los municipios.

Se entiende por votación válida emitida la que resulte de deducir de la votación total, los votos emitidos para candidatos no registrados y los votos nulos;

...

En la ejecutoria se precisa que en la acción de inconstitucionalidad [REDACTED] y sus acumuladas [REDACTED] al reconocer la validez de las reglas de sub y sobrerrepresentación para la integración del Congreso de Oaxaca, el Tribunal Pleno señaló que los Estados tienen libertad de configuración para incorporar los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la asignación de diputaciones en el orden jurídico estatal, pero están obligados a incluir los límites de sobre y subrepresentación al interior del órgano legislativo, de acuerdo con el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución General, lo cual incluye no solo las reglas porcentuales (ocho por ciento) **sino también la delimitación de la base de votación a la que se aplicarán esos límites (votación emitida).**

El Alto Tribunal al interpretar el artículo 116 de la Constitución General, estableció distintos parámetros para determinar los porcentajes de votación requeridos en las diversas etapas que integran el sistema de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a nivel local.

Así, atendiendo a lo resuelto en la referida acción de inconstitucionalidad, así como en la diversa 55/2016, el Pleno de la Suprema Corte determinó con relación con la fracción II, del referido precepto constitucional señaló que en ésta se **establece como base para verificar los límites de sobre y subrepresentación de los partidos políticos, la votación emitida (votación depurada)**, la cual debe ser la misma que se utilice para la **aplicación de la fórmula de distribución de curules**. En cambio, la fracción IV, inciso f), segundo párrafo, precisa que la representatividad mínima que permite a los partidos políticos conservar su registro, se acredita con la obtención del **tres por ciento de la votación válida (votación semi depurada)**, la cual se ha sostenido,



que debe ser la misma para determinar qué partidos políticos **tendrán acceso a diputaciones de representación proporcional**.

La Suprema Corte consideró que dicha interpretación se ve reflejada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el sistema de representación proporcional a nivel federal. Conforme a dicho ordenamiento, para que los partidos **accedan a diputaciones por representación proporcional** se utiliza como parámetro la **votación válida emitida** que resulta de deducir de la totalidad de votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados; y por lo que hace a la asignación en concreto de curules y verificar los límites de sub y sobrerrepresentación se utiliza la **votación emitida** que resulta de deducir a la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes y los votos nulos.³

En este sentido, el máximo Tribunal señaló que al margen de la denominación que el legislador local elija respecto a los parámetros de votación que sean utilizados en las distintas etapas que integran el mecanismo de distribución de diputados por representación proporcional, lo importante es que, en cada etapa se utilice la base que corresponda en términos del artículo 116 constitucional.

Con base en lo anterior, declaró la constitucionalidad de los artículos 263, fracción I, párrafo cuarto y 270, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, que establecen el concepto de votación válida emitida, en tanto es el parámetro para tener derecho a la asignación correspondiente.

El criterio sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación resulta sumamente relevante, al establecer el tipo de votación que se utiliza en cada etapa de la asignación de curules por el principio de representación proporcional, con independencia de la denominación que cada legislador local le dé en sus ordenamientos.

Criterio que se basa en reglas porcentuales exigidas tanto para la conservación del registro de partidos políticos como para acceder a la asignación de diputados por

³ El Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad [REDACTED] señaló que el concepto "...votación total emitida..." resultaba indispensable para poder obtener el diverso monto del "...total de la votación válida emitida...", el cual si está expresamente previsto en la fracción II del artículo 54 de la Constitución Federal, en la medida en que esta última cifra se obtiene restándole a aquella cantidad global los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados, con el objeto de que solamente se tomen en cuenta para la asignación de diputados de representación proporcional los sufragios legalmente depositados en las urnas, lo cual encuentra explicación lógica en la necesidad que de solamente la votación válida emitida sea tomada en cuenta para proceder al reparto de curules con bases objetivas que sustenten el acceso a estos cargos públicos de elección popular. En consecuencia, determinó que, aunque la Constitución Federal no aluda literalmente a la "...votación total emitida...", debía estimarse que constituye un concepto implícito en el artículo 54 constitucional.

representación proporcional, pues demostración del mínimo de fuerza electoral, para que un partido mantenga su reconocimiento legal, es condición imprescindible para que también puedan participar en el Congreso Local con diputados de representación proporcional.

Por lo que la base de votación que determina dicho valor porcentual debe ser aquella que demuestre el genuino valor de la fuerza electoral de cada partido, de modo tal que mediante las operaciones aritméticas respectivas se conozca con precisión en qué proporción obtuvieron el respaldo de la voluntad popular expresada en las urnas, con el objeto de que puedan llevar al Congreso Local, en su caso, el mismo grado de representatividad ciudadana que genuinamente le corresponde.

Por otra parte resulta importante señalar que en un sistema de asignación de diputaciones de representación proporcional, por regla general los partidos políticos que no obtuvieron el umbral legal para conservar su registro y para participar en la asignación de curules por el referido principio, tampoco obtuvieron alguna curul de mayoría relativa, situación que se presenta de manera ordinaria, pues resulta lógico que si en porcentaje de votación no se alcanzó el 3% de la votación válida emitida para participar en la asignación, difícilmente alcanzaría triunfos por mayoría relativa.

En ese sentido, lo sostenido por el alto Tribunal resulta acorde al sistema de representación proporcional, al considerar que no se debe contar para efecto de calcular los porcentajes de sobre y subrepresentación los votos de los partidos políticos que no obtuvieron el umbral del 3%.

Sin embargo, en los procesos electorales locales 2017-2018, se presentaron casos donde alguna fuerza política pese a que no alcanzó el umbral mínimo de votación obtuvo diputaciones por el principio de mayoría relativa, ello derivado de la forma en que participaron en los distintos procesos electorales, es decir, al haber celebrado coaliciones o candidaturas comunes y acordar en los respectivos convenios la postulación de un determinado número de candidaturas para cada partido político integrante de las mismas, lo que originó que, partidos políticos que no alcanzaron el porcentaje de umbral legal para conservar su registro obtuvieron porcentajes más altos de representación en curules electas por el principio de mayoría relativa, al haberlas obtenidos de acuerdo a dichos convenios.

En ese sentido, se presenta la interrogante respecto a si su votación deberá tomarse en consideración al momento de la aplicación de la fórmula de asignación de curules por el principio de representación proporcional y al calcular los límites de sobre y subrepresentación.

En mi opinión, dicha votación deberá ser tomada en consideración, pues de eliminar su votación se distorsionaría el sistema, pues se estarían tomando en cuenta sus triunfos en mayoría relativa para determinar el porcentaje de representación en el órgano legislativo, pero no el porcentaje de votación para efectos de determinar si se encuentra o no sub o sobre representada una fuerza política en el congreso local.

Lo anterior, tomando en consideración que el sistema electoral que establece la Constitución Federal para la integración de las Legislaturas locales es un sistema mixto, preponderantemente mayoritario, en el que los órganos legislativos se deben conformar mediante los resultados electorales en los distritos uninominales y, por otra parte, mediante las listas de representación proporcional.

Asimismo, el aludido modelo constitucional establece límites a la representatividad de cada partido político, con la finalidad de garantizar el **pluralismo político** en la integración de los órganos parlamentarios.

Por lo que, en los casos donde, derivado de la forma de participación política de un instituto político en la elección de mayoría relativa, que lo llevó a obtener curules por ese principio, aunque su porcentaje de votación no le permitiera participar en representación proporcional, se deberá tomar en cuenta su votación para la aplicación de la fórmula y la revisión de los límites a la sobre y subrepresentación.

Lo cual resulta acorde con lo sostenido por este Alto Tribunal en la citada acción de inconstitucionalidad [REDACTED] en la cual resaltó la **necesidad de que cada partido demuestre el genuino valor porcentual de su fuerza electoral**, de modo tal que mediante las operaciones aritméticas respectivas se conozca con precisión en qué proporción obtuvo el respaldo de la voluntad popular expresada en las urnas, **con el objeto de que pueda llevar al congreso local, en su caso, el mismo grado de representatividad ciudadana que genuinamente le corresponde.**

Criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁴ respecto a la nulidad de elección por rebase de tope de gastos de campaña.

El criterio de la Sala Superior que comentaré es el sustentado en la sentencia del recurso de reconsideración identificado con la clave [REDACTED] (nulidad de la elección del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz, por actualizarse el rebase de tope de gastos de campaña del partido político ganador).

⁴ En adelante Sala Superior



En este asunto, el Tribunal Electoral local tuvo por acreditada la causal de nulidad por rebase de tope de gastos de campaña, prevista en la fracción V del artículo 395 del Código local, y, consecuentemente, declaró la nulidad de la elección del municipio de Camarón de Tejeda, Veracruz.

Lo anterior, porque de lo resuelto por el Consejo General del INE, en una queja en materia de fiscalización, el Dictamen consolidado y la resolución de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de presidentes municipales, en el estado de Veracruz, se advertía que la candidata que obtuvo el primer lugar rebasó el tope de los gastos de campaña en un **334.76 %**, y la diferencia entre el primer y segundo lugar en los comicios fue del **4.269%**.

Dicha sentencia local se impugnó ante la Sala Regional con sede en Xalapa, Veracruz, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵, la cual confirmó la determinación de la autoridad local de anular los comicios, para lo cual realizó una interpretación de dicha causa de nulidad de elección prevista en los artículos 41, fracción VI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶, así como 396, fracción V, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al respecto, la Sala Superior determinó confirmar lo resuelto por la Sala Regional, medularmente con base en lo siguiente:

1. El artículo 41, Base VI, de la Constitución establece tres causales de nulidad de la elección, las cuales se adicionaron al texto constitucional a partir de la reforma de dos mil catorce,⁷ consistentes en:

⁵ En adelante Sala Regional

⁶ En adelante Constitución

⁷ **Artículo 41.**

[...]

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución. En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los siguientes casos:

a) **Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;**

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

a. **Exceder el límite de gastos de campaña autorizados, cuando menos en un cinco por ciento.**

b. Comprar o adquirir tiempos en radio y televisión, fuera de los legalmente previstos, y

c. Utilizar recursos públicos o ilícitos en la campaña electoral.

2. Para la actualización de las causales de nulidad previstas en la Constitución es necesario que se acredite lo siguiente:

- Que la violación sea grave, dolosa y determinante.
- Que se acredite de manera objetiva y material la irregularidad, lo cual implica que es necesario que se presenten los medios de prueba idóneos a efecto de poder comprobar la actualización de la irregularidad.

3. En cuanto a la determinancia, la Sala Superior señaló que **el citado precepto constitucional establece que se presumirá que se actualiza cuando la diferencia en la votación obtenida entre el primero y segundo lugar sea menor al cinco por ciento y, el rebase exceda el cinco por ciento del monto autorizado.** Por tanto, se trata de una presunción *iuris tantum*, pues al actualizarse los supuestos constitucionales para presumir la determinancia, la autoridad jurisdiccional está facultada para anular la elección salvo que la parte imputada alegue y demuestre de manera objetiva que la presunción es derrotable y, que a pesar de la irregularidad del rebase, no se vulneraron los principios de equidad y libertad y autenticidad del sufragio.

El criterio sustentado por la Sala Superior resulta de gran trascendencia en el tema de nulidades en materia electoral, en razón de que es la primera sentencia en la cual se define la manera de valorar y, en su caso, tener por acreditado, el carácter determinante de dicha causa de nulidad de elección, con lo cual genera certeza y seguridad jurídica para la aplicación de la misma, pues el objetivo de dicha presunción es garantizar que en los procesos electorales se observen y privilegien los principios constitucionales de equidad, libertad y autenticidad de sufragio.

Ello tomando en consideración que con la reforma constitucional publicada el diez de febrero de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación*, que, entre otras cuestiones adicionó diversos párrafos a la Base VI del artículo 41 de la Carta Magna, **el legislador buscó propiciar condiciones de equidad** entre los participantes en los procesos electorales, de manera que los recursos económicos no sean el motivo que decida el resultado electoral; sino que sea a partir de una competencia real y democrática en la que cada participante exponga su plataforma política, que coadyuven a garantizar el desarrollo de elecciones libres y auténticas en las que se tutele la libertad del sufragio de los ciudadanos y la equidad en la contienda, finalidad que va de la mano con la causa de nulidad de elección relativa a la utilización de recursos de procedencia ilícita en las contiendas electorales.

Lo anterior, fue complementado en la contradicción de criterios [REDACTED] en la cual, la Sala Superior, además de reafirmar lo sostenido en relación a que el **rebase de tope de gastos de campaña por más de un 5%** por parte de quien resultó ganador y con una **diferencia entre el primero y segundo lugar menor a 5%**, se presume determinante para declarar la nulidad de la elección respectiva, agregó un importante criterio.

Es decir, en dicha contradicción de criterios la Sala Superior consideró que en aquéllos en los casos en que la diferencia entre el primero y el segundo lugar sea **igual o mayor a 5%**, quien sustente la nulidad de la elección por rebase de tope de gastos de campaña, tiene la carga de acreditar de manera objetiva y material, que la violación fue grave, dolosa y determinante para el resultado de la elección. Por lo que, en esos casos, **la gravedad e intencionalidad de la violación, corresponde demostrarla a quien afirma la existencia de la nulidad de la elección.**

Ambos criterios considero son acordes a lo establecido por el poder revisor de la constitución al momento de señalar en el artículo 41 constitucional, que la ley establecerá un sistema de nulidades por violaciones graves, dolosas y determinantes en las tres causales de nulidad de elección establecidas en dicho precepto, es decir, permite concluir que no todo rebase de tope de gastos de campaña genera necesariamente la nulidad de la elección.

Asimismo, es importante precisar que dicha nulidad se encuentra estrechamente vinculada con el sistema de fiscalización en la materia, el cual también sufrió cambios con la referida reforma electoral de 2014. Así, las nuevas reglas que se establecieron en el artículo 41 constitucional y en el Segundo transitorio consistieron en la implementación de un nuevo procedimiento de fiscalización de gastos de campaña que se desarrollará en paralelo a las campañas electorales, asimismo, el Instituto Nacional Electoral⁸ estará encargado de **realizar la fiscalización y vigilancia durante la campaña**, del origen y destino de todos los recursos de los partidos y candidatos. El artículo Segundo transitorio estipula que la nueva ley electoral que deberá expedir el Congreso establecerá un sistema de fiscalización durante la campaña electoral, que incluirá los lineamientos de contabilidad homogénea para los partidos y candidatos, la cual deberá ser pública y de acceso por medios electrónicos, es decir se buscó una fiscalización rápida y en tiempo real, a efecto de dar eficacia a la causal de nulidad de elección referida.

Sin embargo, dado que también se estableció como facultad exclusiva del INE (la cual también puede delegar a los Organismos Públicos Locales⁹ la fiscalización de dichos recursos), nos enfrentamos a una tema de centralización donde a la par de que se está

⁸ En adelante INE

⁹ En adelante OPLEs

impugnado la validez de elecciones tanto federales como locales, también se están emitiendo las resoluciones respectivas en materia de fiscalización, las cuales siguen su curso de impugnación a nivel federal, pues al emitir las resoluciones respectivas el Consejo General del INE, le corresponde a la Sala Superior y Salas Regionales conocer de su impugnación¹⁰, lo cual convierte en ineficaz el sistema para hacer valer dicha causa de nulidad al momento de impugnar la validez de una elección, pues la prueba idónea para acreditar el rebase de tope de gastos de campaña es la resolución que emita el Consejo General del INE sobre la fiscalización de los gastos de campaña, o bien, al resolver quejas en materia de fiscalización vinculadas con dichos gastos.

Esto es, al momento en que los tribunales están conociendo de la validez de la elección no pueden determinar el rebase de tope de gastos de campaña si la autoridad administrativa electoral aún no se ha pronunciado, o bien, si se encuentra impugnada ante alguna de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

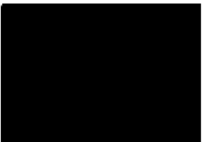
No obstante, la Sala Superior en aras de darle eficacia a lo ordenado por el constituyente respecto a dicha causa de nulidad de elección, en los recursos de reconsideración [REDACTED] determinó que:

Cuando la Sala competente advierta que hay planteamientos concretos sobre la omisión en el reporte de gastos de campaña o la valuación de un determinado egreso, y se aportaron los elementos de convicción para demostrar sus afirmaciones, se requerirá a la autoridad administrativa toda la documentación respecto del procedimiento de revisión de los informes de ingresos y egresos de campaña, así como los procedimientos administrativos sancionadores relacionados con ellos, y podría proceder de la siguiente forma:

a) Si la mencionada autoridad electoral ya emitió resolución sobre esos aspectos:

- La Sala Regional le debe requerir información sobre si los gastos fueron reportados y qué se resolvió al respecto, con el fin de que cuente con los elementos necesarios para determinar si hubo o no rebase en el tope de gastos de campaña, atendiendo a los elementos que se le presentan.
- Si los gastos no hubieran sido reportados, le informará a la autoridad administrativa para que sean cuantificados y actualizados los topes de campaña en los dictámenes y resoluciones respectivos.

¹⁰ Cabe resaltar que, en materia de fiscalización, mediante el acuerdo General [REDACTED] el Pleno de la Sala Superior determinó delegar su facultad a las Salas Regionales para conocer de la fiscalización de los gastos ordinarios de los partidos políticos atendiendo al tipo de elección (diputados locales, ayuntamientos, diputados federales y senadores, estos dos últimos electos por el principio de mayoría relativa). Asimismo, a través de distintos precedentes determinó remitir a las Salas Regionales la fiscalización de los gastos de campaña igualmente en atención al tipo de elección.



- Hecho lo anterior, la autoridad jurisdiccional se debe pronunciar sobre la posible nulidad de elección solicitada, en ejercicio de su atribución constitucional y legal para validar o anular las elecciones.

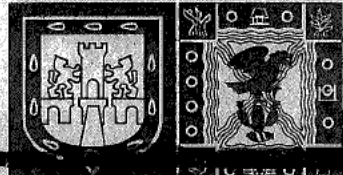
b) Si dicha autoridad no ha resuelto:

- La Sala Regional determinará con base en los requerimientos necesarios si los conceptos fueron reportados o no, y en este último caso, le informará a la autoridad administrativa para que actúe conforme a sus facultades, y sean considerados como gastos y computados en los topes de campaña en los dictámenes y resoluciones respectivos.
- Por otra parte, si de los hechos denunciados en el juicio de inconformidad se advierte que existe un problema sobre una determinación jurídica que actualice un supuesto normativo que implique la cuantificación de un gasto, la Sala Regional se encuentra vinculada a resolverlo.
- En este caso, si se determina que la consecuencia jurídica constituye un beneficio susceptible de cuantificarse, solicitará a la autoridad administrativa que la cotice, lo sume y, en su caso, actualice los topes de gastos de campaña en los dictámenes y resoluciones correspondientes. La autoridad administrativa en pleno uso de sus facultades podrá ordenar el inicio de un procedimiento administrativo de así considerarlo, respetando la garantía de audiencia.

Como se advierte, la Sala Superior ha emitido diversas ejecutorias, en las cuales ha establecido directrices que generan mayor certidumbre y certeza jurídica en relación con la causal de nulidad por rebase de tope de gastos de campaña, concretamente respecto de la manera en que debe ser valorado y acreditado el carácter determinante de dicha causal, así como directrices a las Salas Regionales para analizarla en las impugnaciones sobre la validez de las elecciones.

Sin embargo, en mi opinión, resultaría importante que el INE delegara la fiscalización a los OPLEs, organismos que realizarían la fiscalización de recursos de los partidos políticos, con la misma normativa y lineamientos emitidos por el Consejo General del INE para que sean las propias autoridades locales, tanto administrativas como jurisdiccionales, quienes a la par se pronuncien sobre la fiscalización y validez de una elección, ello para evitar impugnaciones sobre un mismo tema, unos en la vía federal y otros en la vía local, lo cual, en muchos casos, vuelve ineficaz esa causa de nulidad.





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México, la Ciudad de la Esperanza

DELEGACION	JUZGADO	FOLIO	AÑO	CLASE



DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL

ACTA DE NACIMIENTO

COMPROBANTE DE PAGO NUM. [REDACTED]

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS diez HORAS cuarenta MINUTOS DEL DIA veinticinco DE noviembre DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, ANTE MI JUEZ Séptimo DEL REGISTRO CIVIL, COMPARECE(N) [REDACTED] Y PRESENTA(N) viva A EL (LA) NIÑO(A) A QUIEN SE LE PUSO EL NOMBRE DE BERENICE GARCIA HUANTE QUE NACIO A LAS once HORAS cuarenta MINUTOS DEL DIA veinte DE octubre DE MIL NOVECIENTOS ochenta EN [REDACTED]

CARTILLA NACIONAL DE VACUNACION NUM. [REDACTED]

P A D R E S	NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]
	EDAD	[REDACTED]	[REDACTED]
	OCUPACION	[REDACTED]	[REDACTED]
	NACIONALIDAD	[REDACTED]	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]	[REDACTED]
P A T R I N O	NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]	[REDACTED]
M A T R I N O	NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]	[REDACTED]
T E M P O R A L	NOMBRE	[REDACTED]	[REDACTED]
	EDAD	[REDACTED]	[REDACTED]
	OCUPACION	[REDACTED]	[REDACTED]
	DOMICILIO	[REDACTED]	[REDACTED]

IMPRESION DIGITAL DEL PRESENTADO

[REDACTED]

Con lo que se dio por terminado el acto y firman la presente, para constancia, los que en ella intervinieron y saben hacerlo y los que no, imprimen su huella digital. Se cierra el acta que se autoriza. Doy fe. El Juez del Registro Civil.

ESPACIO PARA ANOTACIONES

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COMO JUEZ DEL REGISTRO CIVIL EN ESTA CAPITAL, CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EL DIA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2006.

EL JUEZ 7° SUPLENTE DEL REGISTRO CIVIL.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
REGISTRO CIVIL
JUZGADO 7°

COTEJADO

- - - **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de la **COPIA CERTIFICADA QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO SOLO POR EL ANVERSO** y que conforme a su texto es una copia certificada de un acta de nacimiento, documento que doy fe de tener a la vista.-----

- - - Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como copia certificada, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí.-----

- - - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia.-----

- - - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número [REDACTED] de fecha **SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE OBRA EN EL LIBRO** [REDACTED] después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **DOY FE.**-----



MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.





La Universidad Nacional Autónoma
de México



otorga a
Berenice García Huante ✓
el título de
Licenciada en Derecho ✓

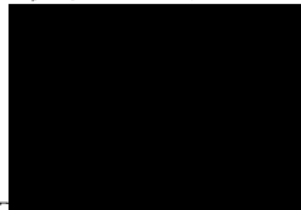
en atención a que demostró tener hechos los estudios conforme a los planes autorizados por el Consejo Universitario y haber sido aprobada con

Mención Honorífica

en el examen profesional que sustentó el día 22 de agosto de 2005, según constancias archivadas en la misma Universidad.

*Por mi Raza hablará el Espíritu
Dado en la ciudad de México, Distrito Federal,
el día 29 de septiembre de 2005.*

El Secretario General



El Rector



COTEJADO

Ciudad Universitaria, D. F.

a 29 de septiembre de 2005

anotado a fojas [redacted] del libro respectivo.

[redacted]
Firma del interesado

El Director General de [redacted]
Administración Escolar [redacted]



FRONTADO
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y
Registrado a fojas [redacted]
del libro [redacted]
de Titulos Profesionales y
Mexicas
sro [redacted]
a 4 de NOV de 2005



MÉXICO
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País (country/pays): México

2. ha sido firmado por: [redacted]
(has been signed by / a été signé par)

3. quien actúa en calidad de: RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.
(acting in the capacity of / agissant en qualité de)

4. y está revestido del sello/ timbre de: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
(bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de)

5. en (as) MÉXICO D.F. 8. el día (the day) 03 DE SEPTIEMBRE DE 2014

7. por (by / par) SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, EN AJUHO DEL TITULAR DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

9. Sello/ timbre (seal/stamp/ sceau/timbre) [redacted]

10. Firma (signature) [redacted]

11. No. (N°/sous n°) [redacted]

Código: (code) [redacted]

Tipo de Documento: TITULO
(Type of document / Type d'acte)
Nombre del Titular: BERENICE GARCIA HUANTE
(Name of holder of document / Nom du titulaire)

La Apostilla solo certifica la fecha, la capacidad del signatario, el sello o el timbre que acompaña, y el número de folios del documento que se indica en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. El presente documento no certifica la autenticidad de la escritura, ni el contenido de la misma. El presente documento no certifica la autenticidad de la escritura, ni el contenido de la misma. El presente documento no certifica la autenticidad de la escritura, ni el contenido de la misma.

The Apostille only certifies the date, the capacity of the signatory and the seal or stamp it bears, and the number of the document (if shown thereon).
L'apostille ne certifie que la date, la capacité du signataire et le sceau ou le timbre de l'acte. Elle ne certifie pas la validité de la signature ou le contenu de l'acte. Elle ne certifie pas la validité de la signature ou le contenu de l'acte.

La autenticidad de este Apostilla y su firma electrónica puede ser verificada en:
The authenticity of this Apostille and its electronic signature may be verified at:
L'authenticité de cette Apostille et de sa signature électronique peut être vérifiée sur:
www.dif.gob.mx/gobamexico/portal/verificacion



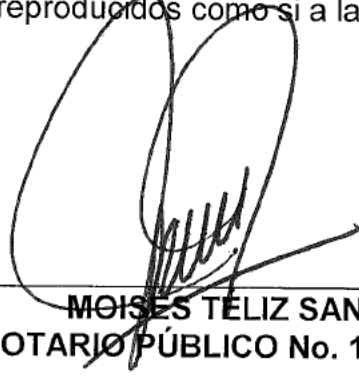
- - - **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO POR AMBOS LADOS** y que conforme a su texto es un Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, documento que doy fe de tener a la vista. -----

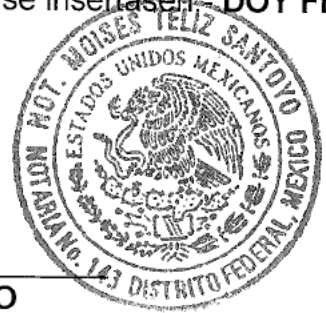
- - - Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí. -----

- - - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia. -----

- - - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número [REDACTED] de fecha **SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE OBRA EN EL LIBRO** [REDACTED] después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. **DOY FE.** -----







MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.



CÉDULA [REDACTED]

SOP

México D.F. - 4 de Noviembre del 2005

FIRMA DEL TITULAR [REDACTED]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]

EN VIRTUD DE QUE
BERENICE GARCIA HUANTE

CURP: [REDACTED]

CUMPLIDA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL
REGLA MENTRIA DEL ARTÍCULO 34 CONSTITUCIONAL Y
REGLAMENTO AL EFECTUO DE LA PROFESION EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLA MENTRIA Y LA LEY DE
EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA



PERSONA LEGAL Y FOLIOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

[REDACTED]

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



- - - **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO**: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO POR AMBOS LADOS** y que conforme a su texto es una Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, documento que doy fe de tener a la vista.-----

- - - Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí.-----

- - - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia.-----

- - - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número [REDACTED] de fecha **SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE OBRA EN EL LIBRO** [REDACTED] después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.- **DOY FE.**-----



[Handwritten signature of Moisés Téliz Santoyo]

MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FORMA PARA VOTAR EL ESPÍRITU

BERENCE GARCIA HUANTE

Académico
Profesor de Asignatura
División de Estudios Profesionales
Facultad de Derecho

CURP
[REDACTED]

R.F.C.
[REDACTED]

No. SEGURIDAD SOCIAL
[REDACTED]

No. TRABAJOS
[REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN
10/11/2010

ESTE DOCUMENTO
ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO
SI PRESENTA
TACHADURAS O
ENMIENDAS

[REDACTED]

FIRMA DEL TRABAJADOR

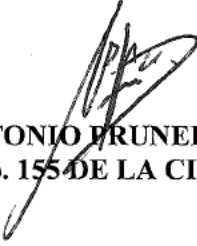
[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------

REFRENDOS

YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANTE DE UNA HOJA ÚTIL, COTEJO QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO, ASENTANDO AL EFECTO EL REGISTRO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LIBRO [REDACTED] DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. ----




LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
NOTARIO PÚBLICO No. 155 DE LA CIUDAD DE MÉXICO





COTEJADO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**El Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación**

otorga a

Berenice García Huante

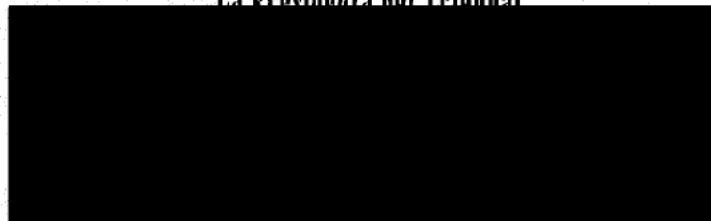
el Diploma de

Especialidad en Justicia Electoral

En atención a que el día 29 de Noviembre de 2008 con el plan y programas de estudio Clave 2006, avalado por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 13 de septiembre de 2005.

México, Distrito Federal, a 1 de Mayo de 2009.

La Presidenta del Tribunal



[Faint, illegible text]



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Acta No. [REDACTED]

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

Acta de Exención de Examen de Especialidad



De acuerdo con el Instructivo vigente de titulación que no tiene como requisito la sustentación del examen de especialidad para efecto de obtención de *Diploma*, en las opciones: VII y IX, se hace constar que el (la)

Berenice García Huante

con matrícula No. [REDACTED] egresado (a) del Centro de Capacitación Judicial Electoral, cursó la *Especialidad en Justicia Electoral*, cumpliendo satisfactoriamente con lo estipulado en la opción por promedio.

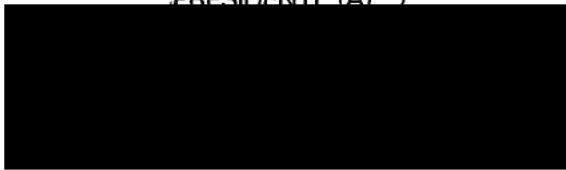
Se asentó la presente en el *Libro de Actas de Exención de Exámenes de Especialidad en Justicia Electoral*, No. [REDACTED], foja No. [REDACTED], autorizado por la Dirección del Centro, con fecha 12 de MAYO de 20 09.

Para efectos a que haya lugar se extiende la presente en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 12 de MAYO de 20 09.



FIRMA INTERESADO (A)

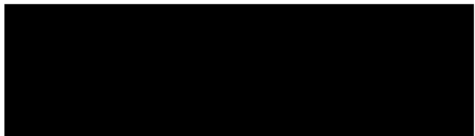
PRESIDENTE (A) /



SECRETARIO (A)



VOCAL



DIRECTOR

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CERTIFICADO No. [REDACTED]

CENTRO DE CAPACITACIÓN JUDICIAL ELECTORAL

Hace constar que

Berenice García Huante

cursó y acreditó la **Especialidad en Justicia Electoral** con Clave de registro del Plan de Estudios 2006, avalado por el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el 13 de septiembre de 2005.

Certificado de Estudios Totales

CLAVE	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO EN QUE SE CURSO	CALIFICACIÓN		OBSERVACIONES
			NÚMERO	LETRA	
MÓDULO I					
0509	ARGUMENTACIÓN JURÍDICA Y SISTEMAS INTERPRETATIVOS	I/2007i	[REDACTED]	[REDACTED]	
0511	DERECHO CONSTITUCIONAL	I/2007i	[REDACTED]	[REDACTED]	
0504	DERECHO ELECTORAL	I/2007i	[REDACTED]	[REDACTED]	
0506	DERECHO PROCESAL ELECTORAL	I/2007i	[REDACTED]	[REDACTED]	
0502	SISTEMA DE NULIDADES ELECTORALES	I/2007i	[REDACTED]	[REDACTED]	
0517	TALLER DE COMPRENSIÓN DE LECTURA Y REDACCIÓN	I/2007i	[REDACTED]	[REDACTED]	
MÓDULO II					
0507	TEORÍA DE LA PRUEBA	II/2008	[REDACTED]	[REDACTED]	
0510	TEORÍA POLÍTICA	II/2008	[REDACTED]	[REDACTED]	
0501	DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL	II/2008	[REDACTED]	[REDACTED]	
0516	TALLER DE ANÁLISIS Y REDACCIÓN DE SENTENCIAS	II/2008	[REDACTED]	[REDACTED]	
0505	CONTROL DE LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD ELECTORAL	II/2008	[REDACTED]	[REDACTED]	
0519	TALLER DE TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN	II/2008	[REDACTED]	[REDACTED]	

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FIRMA ALUMNO (A)

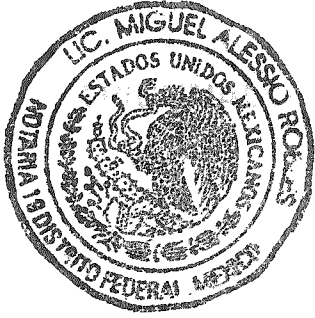
El presente certificado total ampara 12 asignaturas. La escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria es de 6.

México, Distrito Federal, a 07 de Mayo de 2009 .



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



[Handwritten signature]

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

TRIBUNAL ELECTORAL TRIBUNAL ELECTORAL

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





UNIVERSITAT D'ALACANT
El Rector de la Universitat d'Alacant

atorga aquest

TÍTOL DE MASTER
en
ARGUMENTACIÓ JURÍDICA
a

UNIVERSIDAD DE ALICANTE
El Rector de la Universidad de Alicante

otorga este

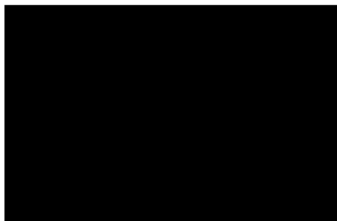
TÍTULO DE MASTER
en
ARGUMENTACIÓN JURÍDICA
a

Berenice García Huante

*nascuda el dia 20 d'octubre de 1980 a México D.F. (Mèxic),
de nacionalitat mexicana,
per haver superat les proves del corresponent programa de postgrau,
dirigit pel Departament de Filosofia del Dret i Dret Internacional Privat,
d'acord amb el Pla d'Estudis aprovat pel Consell de Govern
de la Universitat d'Alacant, el contingut del qual es detalla al dors.*

Alacant, 1 de març de 2012

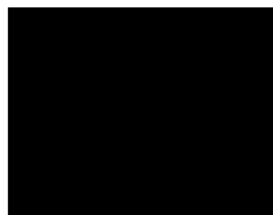
*La persona interessada,
La interesada,*



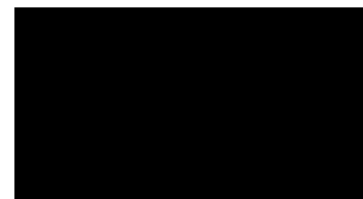
*nacida el día 20 de octubre de 1980 en México D.F. (México),
de nacionalidad mexicana,
por haber superado las pruebas del correspondiente programa de postgrado,
dirigido por el Departamento de Filosofía del Derecho y Derecho Internacional Privado,
según el Plan de Estudios aprobado por el Consejo de Gobierno
de la Universidad de Alicante, cuyo contenido se detalla al dorso.*

Alicante, 1 de marzo de 2012

El Rector,



*Responsable de la Unitat de Títols,
Responsable de la Unidad de Títulos,*



UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Queda registrado al folio [redacted]

nº [redacted] del libro correspondiente.

Alicante, a 15 de octubre de 2013.

El jefe de la secretaría



Pla d'estudis cursat per Plan de estudios cursado por

Berenice García Huante

segons allò aprovat pel Consell de Govern del dia 30 de juliol de 2010

según lo aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2010

CURS ACADÈMIC 2010-2011

CURSO ACADÉMICO 2010-2011

Nom de blocs temàtics

Nombre de bloques temáticos

Teorías de la Argumentación Jurídica. Los Precursores y la Teoría Estándar
Teoría de los Enunciados Jurídicos y Argumentación
Argumentación y Probabilidad
Teoría de la Decisión Racional
Teoría de las Fuentes y del Ordenamiento Jurídico y Argumentación
Argumentación y Negociación
La Argumentación en Materia de Hechos
Conferencias
Taller Judicial: cómo Motivar una Sentencia
El Derecho como Argumentación
Clásicos de la Argumentación: La Retórica de Aristóteles (Seminario)
Lógica Jurídica
Teoría de la Interpretación Jurídica
Taller de Argumentación
Introducción al Análisis del Lenguaje
Introducción a la Teoría del Derecho
Introducción a la Teoría de la Argumentación Jurídica
Introducción a la Praxis de la Argumentación Jurídica
Presupuestos Teóricos de la Argumentación Jurídica. La Teoría del Método del Siglo XX
Trabajo de Investigación Final (Tesis)

Total crèdits:
Total créditos: 50

Nombre total d'hores:
Número total de horas: 500



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original con apostilla adherida al mismo, en original, que tuvo a la vista y con los cuales la cotejó, levantando para constancia el registro [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Alessio Robles".

EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

otorga la presente

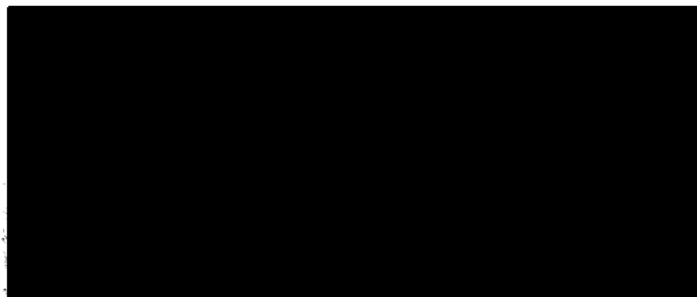
CONSTANCIA

a la

Lic. Berenice García Huante

que lo acredita como miembro de la
Carrera Judicial

México D.F., 8 de septiembre de 2009



Presidenta del Tribunal Electoral del
Poder Judicial de la Federación

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





RAMO III



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm.
Exp.
C.C.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**, [REDACTED] adscrita a la **SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS** con efectos a partir del **1° al 15 de Noviembre de 2018**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el artículo 13, fracción XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se suscribe este nombramiento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

. Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2018

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
PODER JUDICIAL DE [REDACTED]



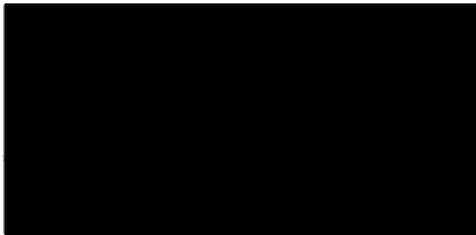
TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

En la Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2018 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.



Previa la protesta de ley, tomó posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2018
**DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN
Dirección General de
Recursos Humanos

EL OTORGANTE
BERENICE GARCÍA HUANTE



EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
	SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

CLAVE:

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.





YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANTE DE UNA HOJA ÚTIL POR AMBOS LADOS, COTEJO QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO, ASENTANDO AL EFECTO EL REGISTRO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LIBRO [REDACTED] DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO.- DOY FE. ---



LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
NOTARIO PÚBLICO No. 155 DE LA CIUDAD DE MÉXICO





RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm. [Redacted]
Exp. [Redacted]
C.C. [Redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 191, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**, [Redacted] adscrita a la **SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS** con efectos a partir del **2 al 31 de Octubre de 2018**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el artículo 13, fracción XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se suscribe este nombramiento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Ciudad de México, a 30 de Octubre de 2018

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL [Redacted] DEL
PODER JUDICIAL DE LA [Redacted]



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

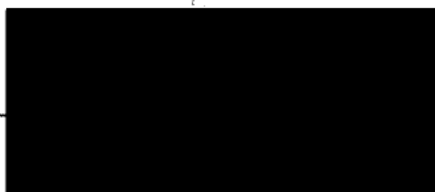


En la Ciudad de México, a 30 de Octubre de 2018 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.



Previa la protesta de ley, tomó posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Ciudad de México, a 30 de Octubre de 2018
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS





TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
Dirección General de Recursos Humanos

EL OTORGANTE
BERENICE GARCÍA HUANTE



EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcese los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
	PONERENCIA DEL 	SECRETARIA INSTRUCTORA

CLAVE: 

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.





YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANTE DE UNA HOJA ÚTIL POR AMBOS LADOS, COTEJO QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO, ASENTANDO AL EFECTO EL REGISTRO NÚMERO [REDACTED]

[REDACTED] DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LIBRO [REDACTED] DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. - DOY FE



LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
NOTARIO PÚBLICO No. 155 DE LA CIUDAD DE MÉXICO





RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm.
Exp.
C.C.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIA INSTRUCTORA**, [redacción] adscrita a la **PONENCIA DEL** [redacción] con efectos a partir del **1° de Enero de 2017**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el artículo 13, fracción XIV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se suscribe este nombramiento.

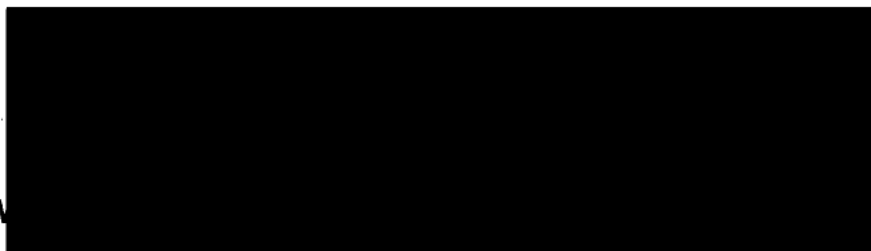
Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2017

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



COTEJADO

En la Ciudad de México, a 13 de Enero de 2017 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.

Previa la protesta de ley, tomó posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

Ciudad de México, a 13 de Enero de 2017
**DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS**




TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Recursos Humanos



EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
	X	X



EL OTORGANTE
BERENICE GARCÍA HUANTE



CLAVE: 

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



--- MOISÉS TÉLIZ SANTOYO, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO POR AMBOS LADOS** y que conforme a su texto es un Nombramiento expedido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, documento que doy fe de tener a la vista. -----

--- Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí. -----

- - Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia. -----

- - Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número [REDACTED] de fecha **SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE OBRA EN EL LIBRO** [REDACTED] después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. **DOY FE.** -----



MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.



RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm.
Exp.
C.C.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**, [redacción] adscrita a la **PONENCIA DEL** [redacción] con efectos a partir del **1° de Febrero de 2011**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el artículo 7, fracción XVI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se suscribe este nombramiento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, D. F., a 1° de Febrero de 2011

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



En la Ciudad de México, D. F., a 1° de Febrero de 2011 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeño otro empleo.



Previa la protesta de lo [redacted] el puesto a que se refiere este [redacted] persona a cuyo favor fue expedido

México D. F., a

COORDINADOR DE

1



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación
 Dirección de Asesoría Jurídica
 División de Asesoría Jurídica
 Enlace Administrativo



EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcese los casilleros.

EL OTORGANTE
 BERENICE GARCÍA HUANTE

RAMO	OFICINA	EMPLEO
[redacted]	POENCIA DEL [redacted]	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

CLAVE: [redacted]

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Alessio Robles". The signature is fluid and cursive, written over a horizontal line.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm. [REDACTED]
Exp. [REDACTED]
C.C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**, [REDACTED] adscrita a la **PONENCIA DEL [REDACTED]** con efectos a partir del **1 de Septiembre de 2009**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el artículo 5, fracción XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se suscribe este nombramiento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, D. F., a 1 de Septiembre de 2009

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
Coordinación de
Recursos Humanos
y Enlace
Administrativo



En la Ciudad de México, D. F., a 1 de Septiembre de 2009 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeño otro empleo.

Previa la protesta de ley, tor
a que se refiere este nomb
cuyo favor fue expedido.

México D. F., a 1 de Se
COORDINADOR DE RECU
ENLACE ADMINI

EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
III	PONENCIA	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

EL OTORGANTE
BERENICE GARCÍA HUANTE

CLAVE: [REDACTED]

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm. [REDACTED]
Exp. [REDACTED]
C.C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA**, [REDACTED] adscrita a la **PONENCIA DEL** [REDACTED] con efectos a partir del **13 de Enero de 2009**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el artículo 5, fracción XIX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se suscribe este nombramiento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, D.F. [REDACTED] de 2009
LA PRESIDENCIA DEL PODER



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Dirección General de Recursos Humanos

[REDACTED]

En la Ciudad de México, D. F., a 13 de Enero al 31 de Diciembre de 2009 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar esta ley y las leyes que de ella emanen y que no desempeño otro empleo.



Previo a la protesta de ley el puesto a que se refiere este nombramiento es de la persona a cuyo favor fue expedido.

México D. F., a 13 de Enero del 2009. Nombre de _____

ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADOS

EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcese los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
[REDACTED]	PONENCIA [REDACTED]	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO

_____ \$ _____
 _____ \$ _____
 _____ \$ _____

Edad declarada para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 28 años.



Nombre del Padre: _____

Nombre de la Madre: _____

EL OTORGANTE
 BERENICE GARCÍA HUANTE

CLAVE: [REDACTED]

FILIACIÓN: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 ESTADO CIVIL: [REDACTED]

SUELDO MENSUAL COMPACTADO: [REDACTED]

DOMICILIO: [REDACTED]

TELÉFONO: [REDACTED]

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED], en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaria a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



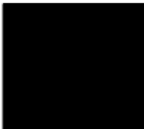


RAMO III

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm.
Exp.
C.C.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO**, [redacción] adscrita a la **PONENCIA DEL** [redacción] [redacción] con efectos a partir del **01 de Febrero de 2008**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el acuerdo del Magistrado Presidente de Delegación de Facultades, de fecha 23 de noviembre de 2006, se suscribe este nombramiento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, [redacción] de 2008

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación
Dirección General de
Recursos Humanos



En la Ciudad de México, D. F., a 05 de Febrero de 2008 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.



Previa la protesta de ley, tomé posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, cuyo favor fue expedido.

México D. F., a 05 de Feb
EL DIRECTOR GENERAL DE
HUMANOS



EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcese los casilleros.

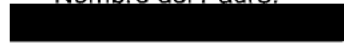
RAMO	OFICINA	EMPLEO
X	X	X

_____\$ _____
_____\$ _____
_____\$ _____

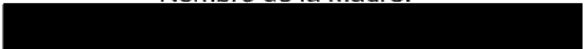
Edad declarada para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
27 años.



Nombre del Padre:



Nombre de la Madre:



EL OTORGANTE
BERENICE GARCÍA HUANTE

CLAVE: 


FILIACIÓN: 

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTADO CIVIL: 

SUELDO MENSUAL COMPACTADO: 

DOMICILIO:


TELÉFONO:


En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm. [Redacted]
Exp. [Redacted]
C.C. [Redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADJUNTO**, [Redacted] adscrita a la **PONENCIA DEL** [Redacted] [Redacted] con efectos a partir del **1 de agosto de 2007**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el acuerdo del Magistrado Presidente de Delegación de Facultades, de fecha 23 de noviembre de 2006, se suscribe este nombramiento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, D.F., a 04 de julio de 2007

EL SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
Dirección General de Recursos Humanos

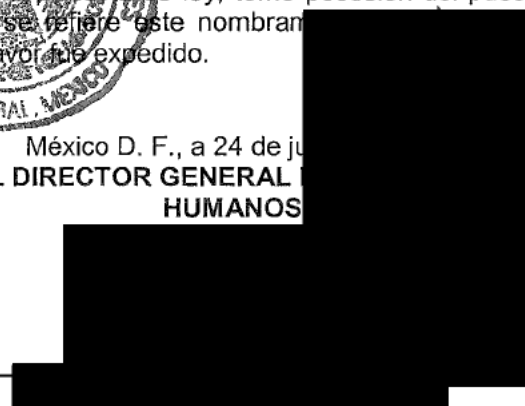
[Redacted Signature and Stamp Area]

En la Ciudad de México, D. F., a 24 de julio de 2007 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.




Previa la protesta de ley, tomó posesión del puesto a que se refiere este nombramiento a cuyo favor fue expedido.

México D. F., a 24 de julio de 2007
EL DIRECTOR GENERAL DE HUMANOS RECURSOS



EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

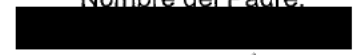
RAMO	OFICINA	EMPLEO
III	PONENCIA DEL 	SECRETARIO AUXILIAR

_____\$ _____
 _____\$ _____
 _____\$ _____

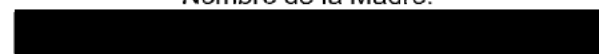
Edad declarada para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 26 años.



Nombre del Padre:



Nombre de la Madre:



EL OTORGANTE
 BERENICE GARCÍA HUANTE

CLAVE: 

FILIACIÓN: 
 NACIONALIDAD: MEXICANA
 ESTADO CIVIL: 

SUELDO MENSUAL COMPACTADO: 

DOMICILIO:


TELÉFONO:


En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCÍA HUANTE
Presente.

Núm. [REDACTED]
Exp. [REDACTED]
C.C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrada para ocupar el puesto de **SECRETARIA AUXILIAR**, [REDACTED] adscrita a la **PONENCIA DEL [REDACTED]** con efectos a partir del **1 de enero de 2007**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el acuerdo del Magistrado Presidente de Delegación de Facultades, de fecha 23 de noviembre de 2006, se suscribe este nombramiento.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



México [REDACTED] 1 de enero de 2007

EL SE [REDACTED] ADMINISTRATIVO

Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación
Dirección General de
Recursos Humanos

En la Ciudad de México, D. F., a 1 de enero de 2007 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.

Previa la protesta de le [redacted] del puesto a que se refiere este [redacted] persona a cuyo favor fue expedido [redacted]

México D. F., a [redacted] 07

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

[redacted]

EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
III	PONEENCIA DEL [redacted]	SECRETARIA AUXILIAR

_____ \$ _____
 _____ \$ _____
 _____ \$ _____

Edad declarada para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 26 años.

Nombre del Padre:

[redacted]

Nombre de la Madre:

[redacted]

EL OTORGANTE
 BERENICE GARCÍA HUANTE

CLAVE: [redacted]

FILIACIÓN: [redacted]

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTADO CIVIL: [redacted]

SUELDO MENSUAL COMPACTADO: [redacted]

DOMICILIO:
 [redacted]

TELÉFONO:
 [redacted]

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

A BERENICE GARCIA HUANTE
PRESENTE.

Núm. [REDACTED]
Exp. [REDACTED]
C.C. [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha sido nombrado para ocupar el puesto de **SECRETARIO AUXILIAR**, [REDACTED] adscrita a la **PONENCIA DEL [REDACTED]** con efectos a partir del **1° de Junio de 2006**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Para tal efecto y con fundamento en el Acuerdo del Magistrado Presidente de Delegación de Facultades, de fecha 16 de Agosto de 2006, se suscribe este nombramiento.

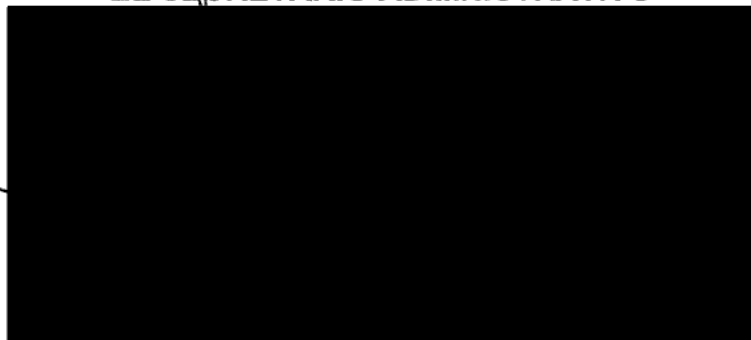
Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, D.F., a 16 de Agosto de 2006

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO



Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación
Dirección General de
Recursos Humanos

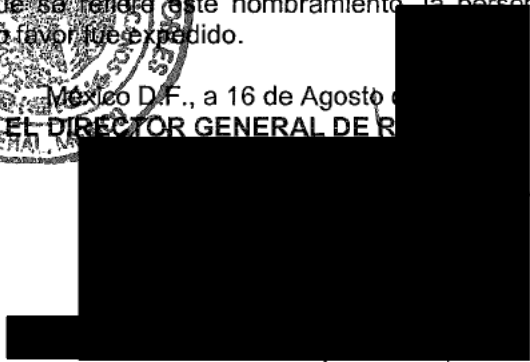


En la Ciudad de México, D.F., a 16 de Agosto de 2006 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaró HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.



Previa la protesta de ley, tomó posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

México D.F., a 16 de Agosto de 2006
EL DIRECTOR GENERAL DE R



EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
X	X	X

Empleos que desempeñó:

_____ \$ _____
 _____ \$ _____
 _____ \$ _____

Edad declarada para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

25 años.

Nombre del Padre:



Nombre de la Madre:



EL OTORGANTE
BERENICE GARCIA HUANTE



CLAVE: [REDACTED]

FILIACIÓN: [REDACTED]

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

SUELDO MENSUAL COMPACTADO: [REDACTED]

DOMICILIO:
 [REDACTED]

TELÉFONO:
 [REDACTED]

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





RAMO III

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Núm
Exp.
C.C.

El TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, en uso de la facultad que le confiere el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha tenido a bien nombrar a usted **SECRETARIO AUXILIAR**, puesto de confianza, [redacted] adscrita a la **PONENCIA DEL [redacted]** con efectos a partir del **01 DE ABRIL DE 2005**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, D.F., a 01 de Abril de 2005

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.



Tribunal Electoral del Poder
Judicial de la Federación
Dirección General de
Recursos Humanos

A BERENICE GARCÍA HUANTE

Presente.

En la Ciudad de México, D.F., a 01 de Abril de 2005 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaró HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.



Previa la protesta de ley, tomó posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

México D.F., a 01 de Abril de 2005
EL DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO

_____ \$ _____
 _____ \$ _____
 _____ \$ _____

Edad declarada para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 24 años.

EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
III	PONENCIA DEL [REDACTED]	TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA

Nombre del Padre:

[REDACTED]

Nombre de la Madre:

[REDACTED]

EL OTORGANTE
 BERENICE GARCÍA HUANTE

[REDACTED]

CLAVE: [REDACTED]

FILIACIÓN: [REDACTED]

NACIONALIDAD: MEXICANA

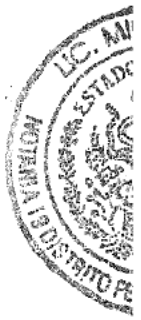
ESTADO CIVIL: [REDACTED]

SUELDO MENSUAL COMPACTADO: [REDACTED]

DOMICILIO:
 [REDACTED]

TELÉFONO:
 [REDACTED]

En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaria a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



A handwritten signature in black ink is positioned to the right of the notary seal. The signature is cursive and appears to read "Miguel Alessio Robles".



RAMO III

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Núm. [REDACTED]
Exp. [REDACTED]
C.C. [REDACTED]

El TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, en uso de la facultad que le confiere el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha tenido a bien nombrar a usted **TAQUÍGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA**, puesto de confianza, [REDACTED] adscrito a la **PONENCIA DE [REDACTED]** con efectos a partir del **01 DE NOVIEMBRE DE 2004**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, D.F., a 01 DE NOVIEMBRE DE 2004

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.



Tribunal Electoral del
Judicial de la Federa
Dirección General
Recursos Human

A Berenice García Huante

Presente.

En la Ciudad de México, D.F., a 1 de Noviembre de 2004 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaró HABER PROTESTADO, conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen y que no desempeñe otro empleo.

Previa la protesta de ley, tomó posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la persona a cuyo favor fue expedido.

México D.F., a 1 de Noviembre de 2004

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS



EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcese los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO
III	POENCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS

Empleos que desempeñó:

_____\$ _____
_____\$ _____
_____\$ _____

Edad declarada para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

24 años.

Nombre del Padre:



Nombre de la Madre:



EL OTORGANTE



CLAVE:

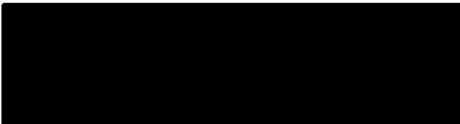
FILIACIÓN:

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTADO CIVIL:

SUELDO MENSUAL COMPACTADO:

DOMICILIO:



TELÉFONO:



En cuanto a la Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cobra aplicación el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





RAMO III

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Núm. [REDACTED]
Exp. [REDACTED]
C.C. [REDACTED]

El TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, en uso de la facultad que le confiere el artículo 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ha tenido a bien nombrar a usted **AYUDANTE DE SERVICIOS**, puesto de confianza, [REDACTED] adscrito a la **PONENCIA DEL [REDACTED]** con efectos a partir del **16 de Mayo del 2003**, con las atribuciones que marca la Ley y con las percepciones y emolumentos que asigna a este empleo la partida respectiva del Presupuesto de Egresos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

México, D.F., a 26 de Febrero del 2004

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

[REDACTED]

A BERENICE GARCIA HUANTE

Presente.

En la Ciudad de México, D.F., a 16 de Mayo del 2003 al aceptar el puesto a que se refiere el nombramiento que consta en el anverso, declaro HABER PROTESTADO conforme a lo dispuesto por el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; guardar ésta y las leyes que de ella emanen, que no desempeño otro empleo y tengo 22 años (cumplidos) de edad.



Con esta fecha y previa la protesta de ley, toma posesión del puesto a que se refiere este nombramiento, la persona a [REDACTED] fue

México D.F., a 16 de Mayo del 2003
LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

[REDACTED]

EN EL CASO DE QUE EL EMPLEADO HAYA SIDO PROMOVIDO DE OTRO PUESTO, se precisarán los siguientes datos, de lo contrario crúcense los casilleros.

RAMO	OFICINA	EMPLEO

Empleos que desempeño:

_____ \$ _____
 _____ \$ _____
 _____ \$ _____

Edad declarada con anterioridad, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
 22 años.

Nombre del Padre:

[REDACTED]

Nombre de la Madre:

[REDACTED]

EL OTORGANTE
BERENICE GARCIA HUANTE

CLAVE: [REDACTED]

FILIACIÓN: [REDACTED]

NACIONALIDAD: MEXICANA

ESTADO CIVIL: [REDACTED]

SUELDO MENSUAL COMPACTADO: [REDACTED]

DOMICILIO:
 [REDACTED]

TELÉFONO:
 [REDACTED]

Antigüedad laboral en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 0 Años 9 Meses de conformidad con el artículo 11, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de Agosto de 1990, por el que se publica el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el párrafo tercero, del artículo 6, Transitorio del Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de noviembre de 1996, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



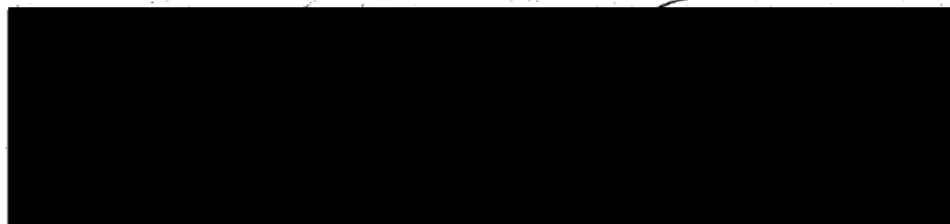
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Centro de Capacitación Judicial Electoral Unidad de Servicio Social

Se otorga la presente constancia a

Berenice García Huante

Por su participación en el Programa de Servicio Social,
realizado del 4 de noviembre de 2002 al 5 de mayo de 2003



Magistrado Presidente

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



Miguel Alessio Robles



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga el presente

RECONOCIMIENTO

a

Lic. Berenice García Huante

por su participación como ponente en el:

CURSO DE ACTUALIZACIÓN PARA SECRETARIOS AUXILIARES DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

que se llevó a cabo del 9 al 31 de enero de 2012 en la Sala Superior
del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Otorga el presente reconocimiento a la

Lic. Berenice García Huante

Por su brillante exposición del tema:

“Derecho Electoral Sancionador”

Magistrada

Presidente

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Miguel Alessio Robles".



Reconstrucción XXI

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Otorga el presente

D I P L O M A

a

Lic. Berenice García Guante

Por su valiosa participación como

Ponente

En el curso de Actualización en Materia Electoral

México, D.F., N.º [REDACTED] 010

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.-----



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Miguel Alessio Robles", written in a cursive style.



Reconstrucción XXI

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Otorga el presente

D I P L O M A

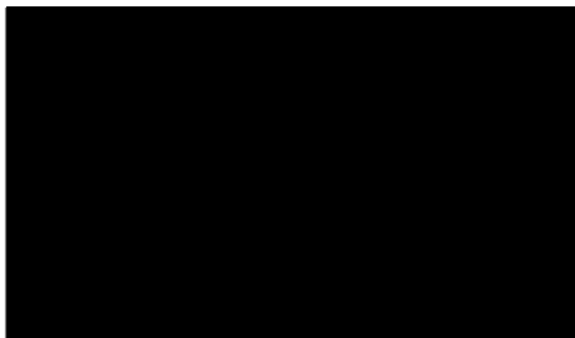
a la

Lic. Berenice García Huante

Por su valiosa participación en el

CURSO DE NULIDADES CAUSAL POR CAUSAL

México, D.F., Junio de 2010



Reconstrucción XXI

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED], en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



[Handwritten signature]



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIA

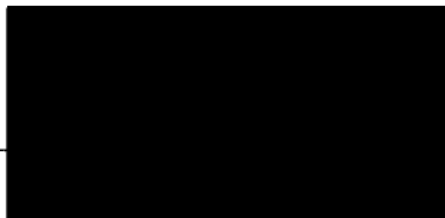
a

Berenice García Huante

por haber asistido al:

***Taller Intensivo sobre el Sistema Interamericano
de Derechos Humanos,***

impartido por los *abogados Senior* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Romina Sijniensky y Jorge Calderón, del 29 al 31 de octubre de 2014, con 12 horas de duración, en la Ciudad de México.



Director

[REDACTED]

Abogados Senior de la Corte Interamericana de Derechos Humanos,

Programa:

Módulo 1 – Sistema IDH

- Introducción al SIDH
- Funcionamiento de la Corte IDH

Módulo 2 – Derechos Políticos

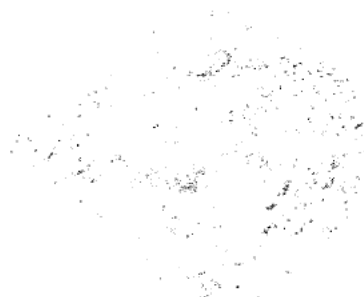
- Jurisprudencia sobre Derechos Políticos I
- Jurisprudencia sobre Derechos Políticos II

MÓDULO 3 - CONTROL DE CONVENCIONALIDAD

- Control de Convencionalidad

MÓDULO 4 – EJERCICIO

- Presentaciones prácticas, Plenario



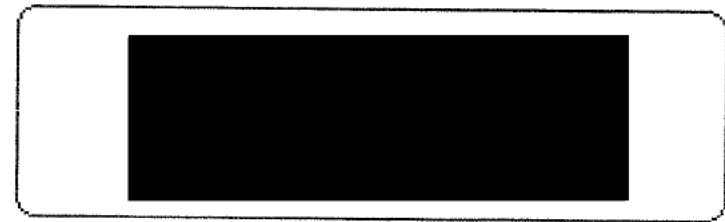
[Handwritten signature]



Folio: [REDACTED]
Validado por:

[REDACTED]

Secretaria Académica del CCJE



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIA

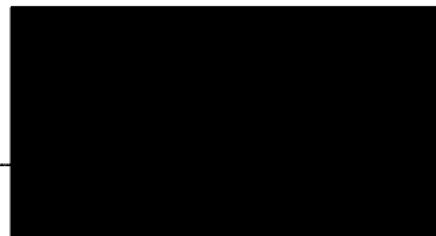
a

Berenice García Huante

por haber acreditado satisfactoriamente el curso

“Reformas Electorales 2014”,

modalidad en línea (E-learning), realizado del 22 de septiembre al 14 de
noviembre de 2014.



Director



Temario

- Tema 1. Régimen de gobierno
 - 1.1. Relaciones entre el Poder Legislativo y Ejecutivo
 - 1.2. Reelección
 - 1.3. Representación proporcional
- Tema 2. INE y Oplees
 - 2.1. Instituto Nacional Electoral
 - 2.2. Organismos públicos locales
- Tema 3. Autoridades electorales jurisdiccionales
 - 3.1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
 - 3.2. Autoridades jurisdiccionales electorales locales
- Tema 4. Régimen de partidos políticos
 - 4.1. Pérdida de registro
 - 4.2. Acceso a la información de los partidos políticos
 - 4.3. Coaliciones
 - 4.4. Acciones afirmativas de género
 - 4.5. Asuntos internos y justicia intrapartidaria
- Tema 5. Candidaturas independientes
 - 5.1. Registro
 - 5.2. Derechos y prerrogativas
 - 5.3. Financiamiento y fiscalización
- Tema 6. Proceso electoral
 - 6.1. Proceso electoral
 - 6.2. Etapas del proceso electoral
 - 6.3. Voto de los mexicanos en el extranjero

- Tema 7. Derecho sancionador electoral
 - 7.1. Procedimiento ordinario sancionador
 - 7.2. Procedimiento especial sancionador
 - 7.3. Procedimiento especial sancionador ante las juntas distritales
- Tema 8. Fiscalización a los partidos políticos
 - 8.1. Financiamiento de los partidos políticos.
 - 8.2. Fiscalización y nulidad por rebase de tope de gastos
- Tema 9. Modelo de comunicación política
 - 9.1. Modelo de comunicación política.
 - 9.2. Nulidad por compra y/o adquisición de cobertura informativa.
 - 9.3. Propaganda negativa.
 - 9.4. Propaganda gubernamental.
- Tema 10. Instrumentos de participación ciudadana
 - 10.1. Instrumentos de participación ciudadana
 - 10.2. Consulta popular
 - 10.3. Iniciativa popular
- Tema 11. Medios de impugnación
 - 11.1. Reglas de interpretación
 - 11.2. Recurso de revisión del procedimiento sancionador
- Tema 12. Delitos electorales
 - 12.1. FEPADE y autoridades locales
 - 12.2. Conductas y sanciones

Folio: [REDACTED]

Validado por:

[REDACTED]

Secretaria Académica del CCJE

[REDACTED]



[Handwritten signature]

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIA

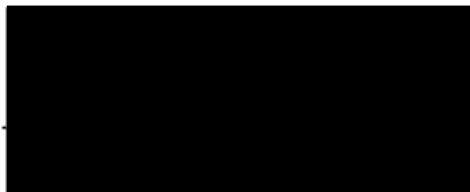
a

Berenice García Huante

por haber asistido al Seminario:

***“El Control de la Convencionalidad en el Sistema
Interamericano y Europeo,***

impartido por el Dr. Raúl Canosa Usera,
el 9 de octubre de 2014, con 2 horas de duración,
en la Ciudad de México.



Director

[Redacted]

Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.



[Handwritten signature]

Folio: [Redacted]

Validado por:

[Redacted]

Secretaria Academica del CCJE

[Redacted]



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIA

a

Berenice García Huante

por haber asistido al seminario de 7 horas con 30 minutos de duración
“Control de Convencionalidad y Aplicación de Tratados Internacionales. Desarrollo y perspectivas actuales”
impartido los días 13, 14 y 15 de mayo de 2013, por el Dr. Néstor Pedro Sagüés,
en la Ciudad, de México.



Director

[REDACTED]
Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid

Programa:

Tema 1

Desarrollo de la doctrina del control de convencionalidad por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Tema 2

Fundamentos jurídicos del control de convencionalidad. ¿Doctrina inferida o doctrina construida?

Tema 3

Operatividad del control de convencionalidad.

Tema 4

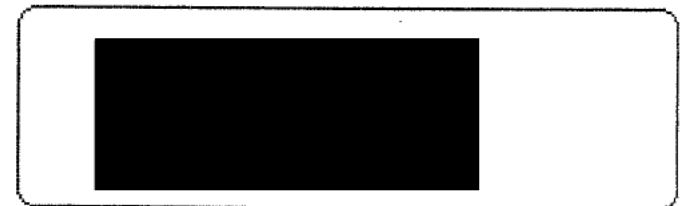
El futuro de la doctrina del control de convencionalidad.



Validado por:

[REDACTED]

Secretaria Académica del CCJE



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Miguel Alessio Robles". The signature is fluid and cursive, with a large initial "M" and several loops.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende el presente

DIPLOMA

a

Berenice García Huante

por haber aprobado el

“Diplomado Virtual en Juicio de Amparo

a partir de las Reformas Constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011”

Impartido del 22 de enero al 8 de julio de 2013

[Redacted Signature]

Presidente del TEPJF

[Redacted Signature]

Coordinador del Programa
Académico del Diplomado

Temas del programa académico del *Diplomado Virtual en Juicio de Amparo a partir de las Reformas Constitucionales de 6 y 10 de junio de 2011*

1. TEORÍA DEL CONTROL CONSTITUCIONAL
2. PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL DEL JUICIO DE AMPARO
3. COMPETENCIA PARA CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO
4. LAS PARTES EN EL JUICIO DE AMPARO
5. CAPACIDAD, LEGITIMACIÓN Y PERSONALIDAD EN EL JUICIO DE AMPARO
6. PRINCIPIOS DEL JUICIO DE AMPARO
7. IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO
8. SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO DE AMPARO
9. EL AMPARO INDIRECTO O BI-INSTANCIAL
10. EL AMPARO DIRECTO O UNI-INSTANCIAL
11. LA JURISPRUDENCIA
12. LA IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO EN MATERIA ELECTORAL



FOLIO: [REDACTED]
FECHA DE REGISTRO: 8 DE JULIO DE 2013

Validado por:

[REDACTED]

Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF

[REDACTED]



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de dos mil quince.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIA

a

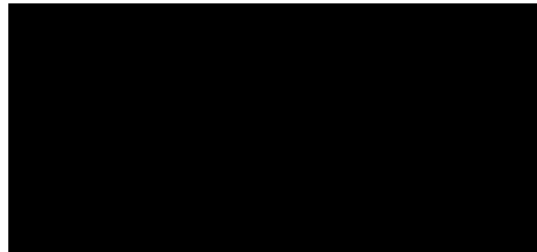
Berenice García Huante

por haber asistido al seminario de 2 horas de duración

“Populismo y Constitución”

Impartido el día 18 de octubre de 2012,

en la Ciudad de México



Director

Ponente:

[Redacted]

Seminario "Populismo y Constitución"

2 horas



Validado por:

[Redacted]

Secretaria Académica del CCJE

[Redacted]



[Redacted]

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED], en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIA

a

Berenice García Huante

por haber asistido al seminario de 4 horas de duración

“Análisis procesal del juicio de inconformidad [REDACTED]”
impartido los días 2 y 3 de octubre de 2012,
en la Ciudad de México

[REDACTED]

Director

Ponente:

[REDACTED] 4 horas
Seminario "Análisis procesal del juicio de inconformidad [REDACTED]"



Validado por:

[REDACTED]

Secretaria Académica del CCJE

[REDACTED]



[REDACTED]

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIA

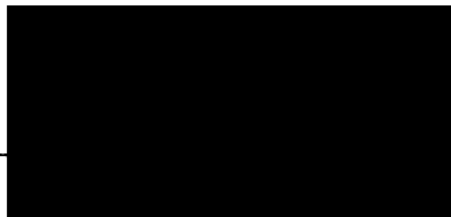
a

Berenice García Huante

por haber asistido al seminario de 4 horas de duración

“Las reformas constitucionales en materia política del año 2012”

impartido el día 28 de septiembre de 2012,
en la Ciudad de México



Director

Ponentes:

MESA 1. Las candidaturas independientes, la consulta pública y las iniciativas ciudadanas, alcances e impacto en el sistema constitucional mexicano. 2 horas.



MESA 2. La reforma constitucional en materia política: aspectos a considerar para una aplicación efectiva. 2 horas.

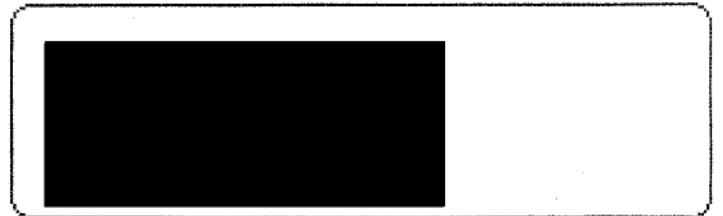


A handwritten signature in black ink, written over the notary stamp.

Validado por:



Secretaria Académica del CCJE



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



A handwritten signature in dark ink is written to the right of the notary seal. The signature is cursive and appears to read "Miguel Alessio Robles".



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
a través del
Centro de Capacitación Judicial Electoral

extiende la presente

CONSTANCIA

a

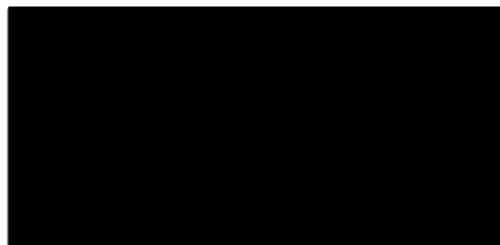
Berenice García Huante

por haber asistido al seminario de 9 horas de duración

“Redacción de sentencias”

impartido los días 19, 20 y 21 de junio de 2012,

en la Ciudad de México



Director

Ponente:

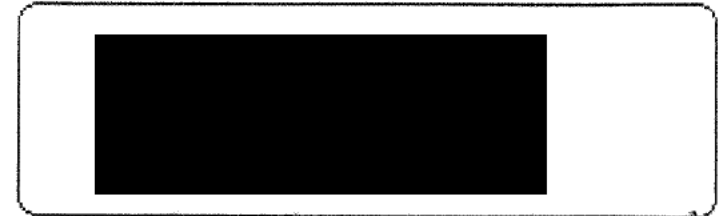
[REDACTED]
Seminario "Redacción de sentencias"

Temas:

- 1.- La sentencia judicial como texto. Buen uso del lenguaje común y rigor en el empleo de los términos jurídicos. El papel de las normas de estilo.
- 2.- La brevedad sigue siendo el alma del ingenio. Estructurar adecuadamente los hechos para hacerse comprender. La conveniencia de evitar razonamientos "obiter dicta".
- 3.- La sentencia no puede ser ejercicio de erudición. Las citas legales y jurisprudenciales. Huida del barroquismo expositivo y evitación del lenguaje atormentado.
- 4.- Formulación de los principios de la sentencia clara y precisa. En particular, la consistencia.

Validado por:

[REDACTED]
Secretaria Académica del CCJE



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación



Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente



CONSTANCIA

a
Berenice García Huante

por haber asistido al
SEMINARIO LA DIMENSIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN PERIODO ELECTORAL

organizado por el Centro de Capacitación Judicial Electoral,
celebrado el 24 y 25 de mayo de 2012, en la Sala Superior del
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF



Catedrática de la Universidad de
Valladolid



- Módulo I. Las peculiaridades del procedimiento electoral .
- Módulo II. El difícil equilibrio entre igualdad y libertad en el periodo electoral.
- Módulo III. La libertad de expresión en el periodo electoral y las exigencias de la igualdad de oportunidades. La distribución de espacios gratuitos y en los medios de comunicación, públicos y privados.
- Módulo IV. Otros derechos afectados:
 - IV. 1 El derecho de asociación. Los límites a los partidos políticos y candidaturas.
 - IV. 2 El derecho de reunión en lugares de tránsito público durante el periodo electoral.
 - IV. 3 Las huelgas en el periodo electoral.

Validado por:



Secretaría Académica del CCJE



----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente

CONSTANCIA

a: **Berenice García Huante**

SEMINARIO:

La Comisión
Interamericana
de Derechos Humanos

que se llevó a cabo el Jueves 19 de enero de 2012 en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, impartido por el [REDACTED] del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

[REDACTED]
Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



The image shows a circular notary seal on the left and a handwritten signature on the right. The seal features the coat of arms of Mexico in the center, surrounded by the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS" and "DISTRITO FEDERAL, MEXICO". The name "LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES" is inscribed around the top inner edge of the seal. The signature is a cursive script that appears to read "Miguel Alessio Robles".

**FUNDACION JUSTICIA Y GENERO
PROGRAMA MUJER, JUSTICIA Y GÉNERO/ ILANUD**



Otorgan el presente certificado a:

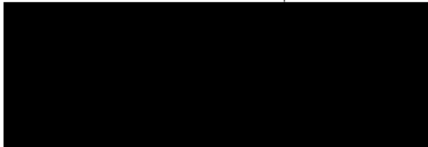
Berenice García Huante

Por su asistencia a la:

***5ta. PASANTÍA “ ARGUMENTACIÓN JURÍDICA CON
PERSPECTIVA DE GÉNERO”***

Realizado del 20 al 26 de junio del 2010 en Puntarenas, Costa Rica

—  —
Directora
Programa Mujer, Justicia y Género


Presidenta
Fundación Justicia y Género

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
extiende la presente

CONSTANCIA

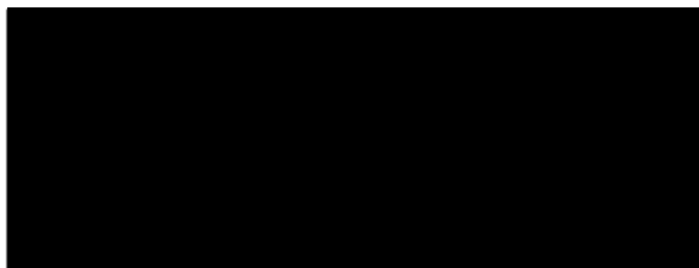
a

Berenice García Huante

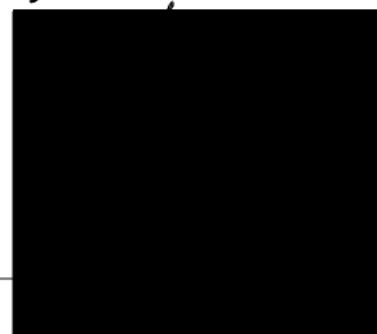
Por su participación en el

“SEMINARIO DE ÉTICA JUDICIAL”

celebrado los días 15, 16, 17, 19, 22 de febrero y 4 de marzo de 2010.



Catedrático de la Universidad
Nacional de Córdoba Argentina



Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
otorga la presente

CONSTANCIA

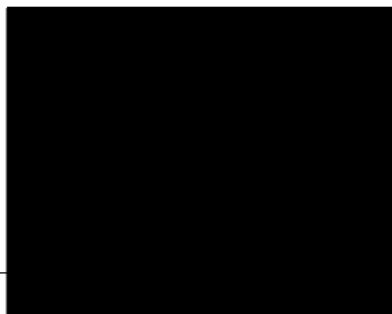
a

Berenice García Huante

por su asistencia al

“CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN JUICIO DE AMPARO”

que se impartió en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
los días 30 de octubre, 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2009.

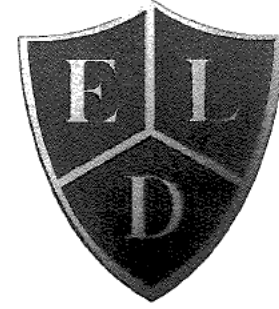


Director del Centro de Capacitación
Judicial Electoral del TEPJF

----- MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve del Distrito Federal, C E R T I F I C A: Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, que tuvo a la vista y con el cual la cotejó, levantando para constancia el registro número [REDACTED] en el libro de registro de cotejos del protocolo de la notaría a su cargo.-----

----- Ciudad de México, a ocho de julio de dos mil dieciséis.-----





LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO

otorga el presente

DIPLOMA

a

Berenice García Huante

Por su destacada participación como profesor del
“Diplomado en Derecho Electoral”.

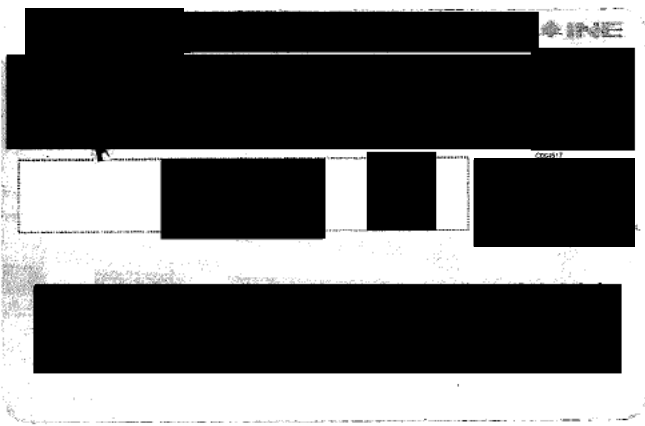

Rector

YO, PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA, TITULAR DE LA NOTARÍA CIENTO CINCUENTA Y CINCO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CONSTANTE DE UNA HOJA ÚTIL POR SU ANVERSO, COTEJO QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, NO TIENE MÁS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO. ASENTANDO AL EFECTO EL REGISTRO NÚMERO [REDACTED] DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL LIBRO [REDACTED] DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO. - DOY FE -



LIC. PABLO ANTONIO PRUNEDA PADILLA
NOTARIO PÚBLICO No. 155 DE LA CIUDAD DE MÉXICO





MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO DE QUERETARO
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS
NOTARIA 143 DE

NOMBRE GARCIA ✓
HUANTE BERENICE
DOMICILIO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]
ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]
LOCALIDAD [REDACTED] EMISIÓN [REDACTED] SERVICIO [REDACTED]

COTEJADO

--- **MOISÉS TÉLIZ SANTOYO**, Notario Público número Ciento Cuarenta y Tres de la Ciudad de México antes Distrito Federal, **CERTIFICO:** Que la presente copia fotostática, es fiel reproducción del **ORIGINAL QUE CONSTA DE UNA FOJA CON TEXTO POR AMBOS LADOS** y que conforme a su texto es una credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que doy fe de tener a la vista.-----

--- Dicha copia fotostática fue sacada del ejemplar que me fue presentado como original, mismo que tuve a la vista, por lo que doy fe concuerdan fiel y exactamente entre sí.-----

--- Que la presente copia entregada al cliente va protegida con kinegrama, se expide a rogación y como medio probatorio de la existencia del ejemplar de referencia exhibido, del que fue extraída la presente copia.-----

--- Que con motivo de este cotejo y de conformidad con el artículo noventa y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se hizo la anotación de Ley en la razón número [REDACTED] de fecha **SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE OBRA EN EL LIBRO** [REDACTED] después de haberle explicado al solicitante el valor y consecuencias legales de esta actuación en términos de los artículos cuarenta y cinco fracción segunda y ciento sesenta de la Ley antedicha, y que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. - **DOY FE.** -----



MOISÉS TÉLIZ SANTOYO
NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL D.F.



Ciudad de México, a dieciséis de noviembre de 2018

H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Berenice García Huante, aspirante al cargo de Magistrada Electoral de alguna de la Salas Regionales, ante ese Alto Tribunal, comparezco a exponer:

Que de conformidad con el punto [REDACTED] del Acuerdo [REDACTED] de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, preciso a continuación el orden de preferencia de las sedes que son objeto del presente proceso de designación, para el caso en que sea considerada para ocupar alguna de las vacantes:

- 1) Toluca, Estado de México.
- 2) Guadalajara, Jalisco
- 3) Ciudad de México
- 4) Xalapa, Veracruz
- 5) Monterrey, Nuevo León

Por lo antes expuesto, a esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, atentamente pido:

ÚNICO. Tenerme por presentada en los términos del presente escrito y por hechas las manifestaciones a que se contrae el mismo.

[REDACTED]
LIC. BERENICE GARCIA HUANTE